

**En la causa No 091-2009-AD-AM, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 13 de abril de 2009.- Las 12h45.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, en cincuenta y dos fojas, téngase en cuenta su contenido.- Previo a dar curso al trámite que corresponda, se dispone bajo prevenciones de ley: 1) que la CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, en el plazo de un día, certifique si en dicho organismo se está tramitando un recurso de revisión interpuesto por el señor CARLOS MEDARDO HIDALGO JIMÉNEZ sobre la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja por la cual declara al mencionado como autor del delito de injuria calumniosa no grave, en virtud de la querrela interpuesta por la señora DELIA MARÍA ROMERO RODAS tramitada en el Juzgado Octavo de lo Penal de Loja; y 2) que la misma Corte Nacional de Justicia, certifique, de ser procedente, la Sala de dicha Corte a la que ha correspondido el trámite de dicho recurso y si existe resolución al respecto.- Notifíquese al señor Carlos Medardo Hidalgo Jiménez en el casillero electoral No. 35 correspondiente al Movimiento Patria Altiva I Soberana, y a la señora Delia María Romero Robles en la casilla No. 303 de la Corte Superior de Justicia de Loja, sin perjuicio de su publicación en la página web y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



AB. IVONNE COLOMA PERALTA  
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**